



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

K.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los treinta y un días del
mes de J U L I O
CONTRATO DE CONSTITUCION de mil novecientos
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA noventa y uno an-
NOPLU SOCIEDAD ANONIMA te mí Doctora Xime-
OTORGADO POR LAS COMPAÑIAS na Moreno de Soli-
MYL COMPAÑIA LIMITADA Y nes, Notaria Se-
EDICIONES LEGALES EDLE SO- gunda de este Can-
CIEDAD ANONIMA; Y POR LOS tón Quito, compa-
SEÑORES MANUEL MEJIA DAL- recen a la celebra-
MAU, MARIA EUGENIA RICAUR- ción de la presen-
TE DE ALBAN Y TERESA ME- te escritura públi-
JIA DE GUZMAN ca de otorgamiento
CAPITAL: S/. 7'400.000,00 de un contrato de
Dí 3 copias Constitución de la
compañía anónima de-
nominada NOPLU SO-
CIEDAD ANONIMA, una compañía que tendrá la nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal será en esta ciudad
de Quito, las siguientes personas :- ① la señora Rosario
Mejía de Beate, de estado civil casada, en su calidad
de Gerente y representante legal de la compañía de respon-
sabilidad limitada denominada MYL COMPAÑIA LIMITADA, se-
gún se acredita con el nombramiento que en copia debida-
mente certificada, se acompaña a la presente escritura
pública, como documento habilitante; ② el señor Doctor
Ernesto Albán Gómez, de estado civil casado, en su ca-

lidad de Gerente General de Ediciones Legales EDLE S.A.,

según se acredita con el documento que igualmente en copia debidamente certificada, también se acompaña a la presente escritura pública, como habilitante; ambas compañías son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio principal en esta ciudad de Quito; ⁽³⁾ el señor Manuel Mejía Dalmau, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ⁽⁴⁾ la señora María Eugenia Ricaurte de Albán, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, ⁽⁵⁾ la señora Teresa Mejía de Guzmán, de estado civil casada, igualmente por sus propios y personales derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, contraer obligaciones y ejercer el comercio, a quie-

nes de conocerles, doy fe; todos los cuales me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "S E -

N O R N O T A R I O :- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto :- C L A U S U L A P R I M E -
R A :- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen la señora Rosario Mejía de Beate, en representación de Myl Compañía Limitada, en su calidad de Gerente; el doctor Ernesto Albán Gómez, en representación de la compañía Ediciones Legales EDLE Sociedad Anónima; el seño. Manuel



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

Mejía Dalmau, la señora María Eugenia Ricaurte de Albán

y la señora Teresa Mejía de Guzmán.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.

C A P I T U L O P R I M E R O .- E S T A T U -
T O S D E L A C O M P A Ñ I A .- A R -

T I C U L O P R I M E R O :- D E N O M I N A -
C I O N .- La denominación de la compañía será NOPLU SO-

CIEDAD ANONIMA, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presente estatutos.- A R T I C U L O S E G U N -

D O :- D O M I C I L I O .- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.- - -

A R T I C U L O T E R C E R O :- D U R A C I O N .-

La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en

este contrato.- A R T I C U L O C U A R T O :-

O B J E T O S O C I A L .- La Compañía tiene por

objeto realizar todo tipo de impresiones en tipografía y
offset, fotomecánica, compaginación, plastificación y
en general, todas las actividades relacionadas al dise-
ño, armado, edición=~~y=publicación~~ de impresos; desde
folletos hasta libros; así mismo podrá dedicarse a la
comercialización y promoción de los materiales indicados,
y a todas las actividades inherentes o relacionadas a es-
ta actividad.- Para el cumplimiento de su objeto, la

Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos,
ser socia o accionista de empresas constituidas o por
constituirse .- A R T I C U L O Q U I N T O :-

C A P I T A L .- El capital social de la compañía es de
siete millones cuatrocientos mil '00 / 100 sucres - -
(S/. 7'400.000,00), dividido en siete mil cuatrocien-
tas (7.400) acciones ordinarias, nominativas e indivi-
sibles, de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una .-

A R T I C U L O S E X T O :- R E F E R E N -
C I A S L E G A L E S .- Lo relativo a la transmi-
sión de dominio de las acciones, sus requisitos y efec-
tos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de
las acciones en sustitución de las pérdidas o deteriora-
das, requisitos para la emisión de acciones, contenido
de los títulos, derechos que la acción confiere a su ti-
tular, votación y mayoría en las resoluciones de la Jun-
ta General de Accionistas, aumento de capital, liquida-
ción anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones,
reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las dis-
posiciones de la pertinente Ley .- A R T I C U L O -



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

SEPTIMO :- DE LOS ORGANOS
DE LA SOCIEDAD.- La Compañía está
gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-
trada por el Presidente y el Gerente General.- A R -
T I C U L O O C T A V O :- J U N T A G E -
N E R A L D E A C C I O N I S T A S .- La
Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano
de la Compañía.- A R T I C U L O N O V E N O :-
J U N T A S G E N E R A L E S O R D I N A -
R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S .-
Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias
y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías es-
tablece.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los
tres primeros meses de cada año y Junta General Extraor-
dinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el
Comisario o la soliciten los accionistas que representen
por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del
capital social, debiendo indicarse el objeto para el
cual se solicita la reunión de la Junta General, debien-
do efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de
anticipación.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias
como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos pa-
ra los que hubieren sido convocadas y todo asunto trata-
do sobre un punto no expresado en la convocatoria será
nulo.- A R T I C U L O D E C I M O :- P R E -
S I D E N T E Y S E C R E T A R I O .- Las
Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo sub-
rogue y a falta de ambos por la persona que designe la -

Junta como Presidente ocasional .- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO :- ATRIBUCIONES

Y DERECHOS .- Son atribuciones y derechos de la Junta General :- a) .- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa .- b) .- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos .- c) .- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales .- d) .- Resolver de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital .- e) .- Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario .- f) .- Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos .- g) .- Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía .- h) .- Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario .- i) .- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades .- j) .-

En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-

RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta



ra. Ximena
Areno de
Solines
OTARIA 2a.

General tomadas conforme a la Ley y a este contrato so-

cial obligarán a todos los accionistas, presentes o au-

sentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,

salvo el derecho de oposición en los términos que deter-

mina la Ley .- A R T I C U L O D E C I M O -

T E R C E R O :- P R O C E D I M I E N T O .- En to-

do lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias

y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionis-

tas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro

de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compa-

ñías .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R-

T O :- J U N T A S S I N N E C E S I D A D

D E C O N V O C A T O R I A .- De acuerdo a lo pre-

visto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presen-

te la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea

por presencia de los accionistas o de sus representantes

y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén tam-

bién unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entende-

rá que la Junta General está legalmente convocada e ins-

talada y podrá por lo tanto tomar acuerdos válidos en to-

dos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

tratar .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-

T O :- L I B R O D E A C T A S .- Las re-

soluciones de las Juntas Generales, así como una sinté-

tica relación de las sesiones se hará constar por medio

de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en ho-

jas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de

cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración

continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto .- C A P I T U L O T E R C E R O .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E .- Son atribuciones y deberes del Presidente :- - a) .- Convocar, presidir y dirigir las sesión de Junta General .- b) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales .- c) .- Suscribir el nombramiento de Gerente General .- d) .- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- - R E Q U I S I T O S Y P E R I O D O .- El Presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- C A P I T U L O C U A R T O :- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- D E L G E R E N T E G E N E R A L Y L A R E P R E S E N T A C I O N L E G A L .- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial .- Podrá ser reelegido indefinidamente .- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía .- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta Gene-



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

ral sea incompatible con las actividades de la compañía.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :-

A T R I B U C I O N E S G E N E R A L E S .- En

cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y res-

ponsabilidades del Gerente General, se estará a las per-

tinientes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo

que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en es-

te contrato social .- A R T I C U L O V I G E -

S I M O :- A T R I B U C I O N E S E S P E C I A -

L E S .- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) .- Administrar la Empresa, instalaciones y negocios

de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de ac-

tos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades fi-

nancieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo

toda clase de obligaciones .- b) .- Previa la auto-

rización de la Junta, nombrar mandatarios generales de

la Compañía .- c) .- Llevar a cabo todos los actos ju-

rídicos que a él conciernan .- d) .- Dirigir las labo-

res del personal .- e) .- Cumplir con las Resolucio-

nes de la Junta General .- f) .- Presentar a la Junta

General Ordinaria un informe anual de las actividades rea-

lizadas conjuntamente con el balance general y demás do-

cumentos que la Ley exige .- g) .- Cumplir y hacer

cumplir con las normas legales pertinentes al manejo con-

table, archivos y correspondencia de la Compañía .- H).-

Presentar a consideración de la Junta General el proyec-

to de presupuesto anual para gastos generales y pago de

sueldos .- C A P I T U L O Q U I N T O .- A R-

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-

D E L O S C O M I S A R I O S :- R E Q U I -
S I T O S , P E R I O D O Y O B L I -

G A C I O N E S .- La Junta General nombrará un Comisa-
rio Principal y uno Suplente .- Al Comisario le corres-
ponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones,
así como el estudio del estado económico y financiero de
la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones se-
ñaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordina-
ria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciar-
se .- Para ser Comisario no se requiere ser accionista
de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser
reelegido indefinidamente .- Los Comisarios tendrán to-
dos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley .-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

D O :- B A L A N C E S .- Los balances se practicarán
al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de di-
ciembre de cada año y los presentará al Gerente General
a consideración de la Junta General Ordinaria de Accio-
nistas .- El balance contendrá no sólo la manifestación
numérica de la situación patrimonial de la Empresa, si-
no también las explicaciones necesarias que deberán tener
como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha
de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las per-
tinentes leyes y normas, por el contador o Auditor cali-
ficado .-

A R T I C U L O V I G E S I M O -

T E R C E R O :- R E P A R T O D E U T I -

L I D A D E S .- A propuesta del Gerente General que po-



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

drá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,-
Constitución de fondos de reserva, fondos especiales,-
castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10 %) para formar el fondo de reserva legal,-
hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50 %) del capital social .- La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.-

C A P I T U L O S E X T O :- A R T I C U L O
V I G E S I M O C U A R T O :- D I S P O S I -
C I O N E S G E N E R A L E S .- En caso de diso-
lución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador Principal y uno Su-
plente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- Tan-
to la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos .- C A P I T U L O S E P T I M O .-

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-
S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L
C A P I T A L S O C I A L .- El capital social ha
sido integralmente suscrito y Myl Compañía Limitada ha pagado la totalidad del mismo, mientras que el resto de

accionistas paga únicamente el veinte y cinco por ciento

(25 %), como se desprende del cuadro de integración

de capital que a continuación se detalla :- - - - -

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL PAGADO EN NU-	NUMERO DE AC- CIONES
--------	---------------------	----------------------------------	-----------------------------	----------------------------

MERARIO

MYL COMPAÑIA LI-

MITADA	6'000.000	6'000.000		6.000
--------	-----------	-----------	--	-------

EDISIONES LEGALES

EDLE SOCIEDAD A-

NONIMA	1'000.000		250.000	1.000
--------	-----------	--	---------	-------

SEÑOR MANUEL ME-

NUEL MEJIA DALMAU	100.000		25.000	100
-------------------	---------	--	--------	-----

SEÑORA MARIA EU-

GENIA RICAURTE DE

ALBAN	100.000		25.000	100
-------	---------	--	--------	-----

SEÑORA TERESA ME-

JIA DE GUZMAN	200.000		50.000	200
---------------	---------	--	--------	-----

T O T A L :-	7'400.000	6'000.000	350.000	7.400
--------------	-----------	-----------	---------	-------

MYL Compañía Limitada efectúa su aporte mediante la entrega de varios bienes muebles avaluados por los accionistas restantes sin la intervención de la señora Rosario Mejía de Beate, en seis millones 00 / 100 de sucres (S/. 6'000.000,00), avalúo que es unánimemente aceptado por los accionistas fundadores .- La señora Rosario Mejía de Beate, en representación de MYL COMPAÑIA LIMITADA, -en su calidad de Gerente, suscribe seis mil accio-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

nes (6.000) de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, y pague la totalidad mediante la transferencia de dominio de los siguientes bienes de su propiedad :- - - -

AVAIUO

1	1 Prensa Offset Solna, modelo ciento	
2	veinte y cinco .- Un cuarto de plie-	
3	go, setecientos cincuenta mil su-	
4	cres	750.000
5	1 Guillotina Wholenberg Electrónica,-	
6	modelo noventa y dos, setecientos	
7	cincuenta mil sucres	750.000
8	1 Prensa Hamada Star bicolor, modelo	
9	seiscientos sesenta - D, quinientos	
10	mil sucres	500.000
11	1 Equipo completo de fotomecánica, qui-	
12	nientos mil sucres	500.000
13	1 Insoladora, quemadora de placas BTC	
14	ASCOR, trescientos mil sucres	300.000
15	1 Prensa Tipográfica Heidelberg, mo-	
16	delo GT.- cuatrocientos cincuenta	
17	mil sucres	450.000
18	1 Prensa Tipográfica Heidelberg, mo-	
19	delo GT.- cuatrocientos cincuenta	
20	mil sucres	450.000
21	1 Prensa Tipográfica Heidelberg, mo-	
22	delo G.- cuatrocientos mil sucres	400.000
23	1 Dobladora Martín Yáñez, trescientos	
24	mil sucres	300.000

AVALUO

1	1	Cosedora de alambre, automática con	
2		motor, trescientos mil sucres	300.000
3	1	Equipo para elaborar troqueles, cien-	
4		to cincuenta mil sucres	150.000
5	2	Chiveletes con veinte cajas de tipo,	
6		trescientos veinte mil sucres	320.000
7	1	Plastificadora industrial Laminex,	
8		doscientos cincuenta mil sucres	250.000
9	1	Tituladora de disco (mesa giratoria),	
10		ciento cincuenta mil sucres	150.000
11	1	Tituladora fotográfica, ciento cua-	
12		renta mil sucres	140.000
13	1	Juego de repuestos, ochenta mil su-	
14		cres	80.000
15	1	Perforadora automática con motor,	
16		ciento veinte mil sucres	120.000
17	1	Máquina Composer IBM Standard, se-	
18		tenta y dos mil sucres	72.000
19	1	Anilladora Manual, ocho mil sucres	8.000
20	2	Máquinas encuadernadoras para binding	
21		de plástico, diez mil sucres	10.000
22	MYL COMPAÑIA LIMITADA declara que es su intención el		
23	transferir a perpetuidad y sin reservase para si dere-		
24	cho alguno sobre los bienes muebles, como en efecto lo		
25	hace .- El setenta y cinco por ciento del capital sus-		
26	crito y no pagado, los accionistas se comprometen a		
27	cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a par-		
28			



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

partir de la inscripción de este contrato en el Registro

Mercantil .- **DECLARACIONES** .- Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones .- a) .- En virtud de los particulares constantes de las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Doctor Pablo Ortiz García, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llevado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía .- b) .- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura .- Usted, señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento .- Firmado) .-

Doctor Pablo Ortiz García .- Abogado .- Matrícula número mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito" .- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal .-

Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue ínte-

gramente la misma, a los señores comparecientes,
por mí la Notaria, se ratifican en todas y ca-
da una de sus partes y firman conmigo, en uni-
dad de acto, de todo lo cual, doy fe .- F i r m a d o) .- Señora Rosario Mejía de Beste .- Por-
tadora de la Cédula de Identidad, signada con el
número diez y siete cero setecientos dos mil seis-
cientos cincuenta y cuatro guión seis .- F i r m a d o) .- Doctor Ernesto Albén Gómez .- / Porta-
dor de la Cédula de Identidad número diez y sie-
te cero cero treinta y un mil cuatrocientos trein-
ta y seis guión cero .- F i r m a d o) .- Señor
Manuel Mejía Delmau .- Portador de la Cédula de
Identidad, signada con el número diez y siete
cero doscientos noventa y cinco mil trescientos
sesenta y nueve guión cuatro .- F i r m a d o) .-
Señora María Eugenia Ricsurte de Albén .- Porte-
dora de la Cédula de Identidad, signada con el
número diez y siete cero ciento setenta mil ce-
ro diez y siete guión nueve .- F i r m a d o) .-
Señora Teresa Mejía de Guzmán .- Portadora de la
Cédula de Identidad, signada con el número cero
nueve cero setecientos treinta y cuatro mil tres-
cientos cuarenta y seis guión uno .- F i r m a d o) .- Doctora Xiména Moreno de Solines .- No-
taria Segunda de este Cantón Quito" .- Se agre-
gan a continuación, todos los documentos habili-
tantes correspondientes que son los siguientes :- - -

Quito, marzo 13 de 1989

Señor doctor
Ernesto Albán Gómez
P r e s e n t e

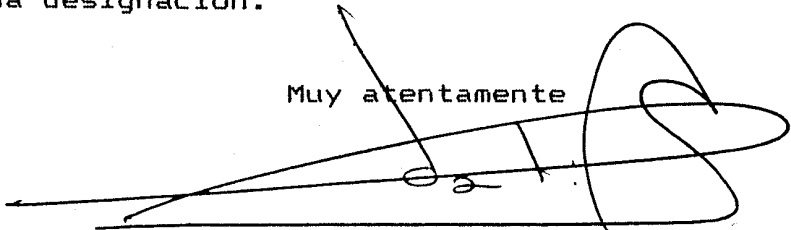
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía anónima denominada EDICIONES LEGALES EDLE S.A., celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted para el cargo de Gerente General de la referida Sociedad, por un período de tres años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y las demás atribuciones determinadas en el artículo décimo segundo de los estatutos de la misma.

La Compañía fué constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan del Pozo Castrillón el 1º de febrero del año en curso y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de marzo de ese año.

Agradeceré a usted se sirva dar la razón de su aceptación, y por mi parte y en nombre de la Compañía, me complazco por tan acertada designación.

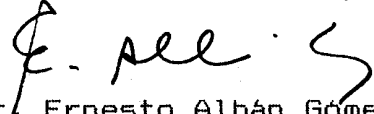
Muy atentamente



Dr. Pablo Ortiz García
Secretario ad-hoc de la Junta.

Quito, marzo 13 de 1989

Agradezco la designación de Gerente General de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., y en esta fecha acepto el cargo.



Dr. Ernesto Albán Gómez

Uue

118120.

20 MAR. 1989

[Handwritten signature]



DR. COSTA RICA

la ofe de NOMBRAIMIENTO DE GERENTE DE "MYL C. LTDA" - Cuenca, 23 de Enero de 1989.

y notario, Cuenca, 23 de Enero de 1989. La ofe de NOMBRAIMIENTO DE GERENTE DE "MYL C. LTDA" - Cuenca, 23 de Enero de 1989.

Sra. Rosario Mejía de Beate

Ciudad.

Señora Mejía de Beate:

Comunico a Ud. que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "MYL C. LTDA", en su sesión realizada el 16 de Enero de 1989, acordó unánimemente designarle a Ud. para el cargo de Gerente de la Sociedad, por un período de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, tal como consta en el contrato constitutivo de la misma, otorgado ante el Notario Público doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 19 de Abril de 1976 e inscrito en el Registro Mercantil el 5 de Mayo del mismo año, con el Hno. 42.

En el caso de falta, ausencia o impedimento de su parte, le reemplazará con todos sus derechos y atribuciones, el Presidente de la Compañía.

Atentamente,

Manuel Mejía Dalmán

Manuel Mejía Dalmán
PRESIDENTE

RAZON: Yo, Rosario Mejía de Beate, acepto el nombramiento de Gerente de "MYL C. LTDA". y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a los Estatutos de la Compañía y a la Ley.
Cuenca, 23 de Enero de 1989.

Rosario Mejía de Beate
Rosario Mejía de Beate.
GERENTE.

Presentado en la CAPIA, el 31 de enero de 1989 a las 12H00

LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY

C E R T I F I C A:

Que, la Empresa "MYL CIA. LTDA.", se encuentra afiliada a esta Cámara bajo el número 434 desde el 27 de abril de 1976.

Que la mencionada empresa se halla al día en el pago de sus cuotas sociales y demás obligaciones, por lo que se autoriza al solicitante dar a la presente - certificación el uso legal que convenga a sus intereses.

CAMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DEL AZUAY,

Ing. Flavio Muñoz Larrea,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Cuenca, 31 de enero de 1989

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia es fiel al original que reposa en los archivos del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS a mi cargo. CUENCA, - 22 DE MAYO DE 1991. El Registrador.

Es fiel compulsa del Nombremien-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 to que antecede, el mismo que en original, se encuen-
2 tra agregado a una escritura pública celebrada ante mí
3 en esta misma fecha, y en fe de ello, confiero la pre-
4 sente copia certificada, firmada y sellada en Quito,-
5 a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y
6 uno.- Firmado) .- Doctora Ximena Moreno de Solines.-
7 Notaria Segunda de este Cantón Quito" .-
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

11V

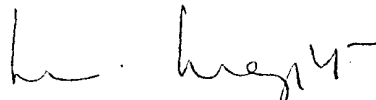
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EDLE S.A.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía anónima denominada EDICIONES LEGALES EDLE S.A., Pasaje Donoso 131 y Whimper, hoy lunes 14 de enero de 1991, a las 15h00 se reúnen las siguientes personas accionistas de la referida Empresa: MYL COMPAÑIA LIMITADA, representa por la señora Rosario de Beate en su calidad de Gerente, doctor Ernesto Albán Gómez, doctor Pablo Ortiz García, señora Teresa Mejía de Guzmán y señor Manuel Mejía Dalmau. El Dr. Ernesto Albán Gómez, quien actúa de Secretario de la Junta, certifica que en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, se encuentran registradas las acciones de las personas antes nombradas; está presente por tanto el 100% del capital pagado de la Sociedad.

El Presidente de la Junta, señor Manuel Mejía Dalmau, manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los accionistas que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital pagado, se llevaría a efecto una Junta General de Accionistas, siempre que todos estén de acuerdo en considerar el punto que quiere someter a resolución de la Asamblea, y que es: autorizar a EDLE S.A. intervenir en la constitución de NOPLU S.A.; habiendo obtenido la presencia de todo el capital pagado, pide a los asistentes pronunciarse sobre el punto que se acaba de mencionar.

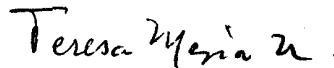
Sometido este punto a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad autorizar a EDLE S.A. a intervenir en la constitución de la compañía antes mencionada, suscribiendo el capital que el Gerente General crea conveniente.

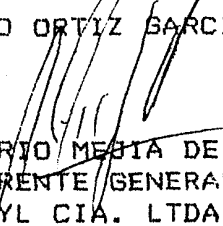
Sin más que tratar, el Presidente solicita a la secretaria dejar constancia por escrito sobre esta autorización en el transcurso de los próximos días y se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad. Siendo las 6h:15., se levanta la sesión.


MANUEL MEJIA DALMAU

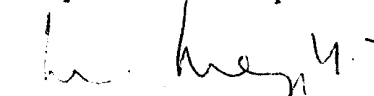

ERNESTO ALBAN GOMEZ


PABLO ORTIZ GARCIA


TERESA MEJIA DE GUZMAN


ROSARIO MEJIA DE BEATE
GERENTE GENERAL
MYL CIA. LTDA.

Certifico que es fiel copia del original


Manuel Mejía Dalmau
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MYL CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca a los diez días del mes de enero de 1991, a las 17:00h., en la calle Tarqui 7-65, se reúnen las siguientes personas: Manuel Mejía Dalmau, Lourdes Ribadeneira de Mejía, Monserrat Mejía, Jorge Esteban Mejía y Santiago Mejía, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa. Actúa como Presidente el señor Manuel Mejía Dalmau y como secretaria la Gerente General, señora Rosario Mejía de Beate.

El Presidente señor Manuel Mejía Dalmau, pide que por secretaria se constate el quórum de instalación. La secretaria informa que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía.

El Presidente informa a los señores socios que se ha permitido invitarles hoy con el objeto de que, en caso de obtener la concurrencia de todo el capital social, se podría llevar a efecto una Junta General Universal Extraordinaria, siempre que todos los socios estén de acuerdo en considerar el siguiente punto: 1.- Autorizar a la Gerente General señora Rosario Mejía de Beate a intervenir en representación de la Compañía, para la constitución de las Compañías NOPLU S.A., EJESA y DIVISI.

Sometido este punto a consideración de la Junta General, ésta decide por unanimidad autorizar a la Gerente General, señora Rosario Mejía de Beate, a intervenir en representación de la Compañía, para la constitución de las compañías antes mencionadas.

Sin más puntos que tratar, el Presidente solicita a la secretaria dejar constancia por escrito sobre esta autorización en el transcurso de los próximos días y se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad. Siendo las 18:00 h., se levanta la sesión.

Manuel Mejía Dalmau
MANUEL MEJIA DALMAU

Lourdes Ribadeneira de Mejía
LOURDES RIBADENEIRA DE MEJIA

Monserrat Mejía
MONTSERRAT MEJIA

Jorge Esteban Mejía
JORGE ESTEBAN MEJIA

Santiago Mejía
SANTIAGO MEJIA

Rosario Mejía de Beate
ROSARIO MEJIA DE BEATE

Manuel Mejía Dalmau
Certifico que es fiel copia de la original.

Manuel Mejía Dalmau
MANUEL MEJIA DALMAU
PRESIDENTE EJECUTIVO

12 V

BANCO CONTINENTAL



Nº 01907

QUITO, 13 DE JUNIO DE 1991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

NOPLU S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

\$ 250.000,00

MANUEL MEJIA DALMAU

25.000,00

MARIA EUGENIA DE ALBAN

25.000,00

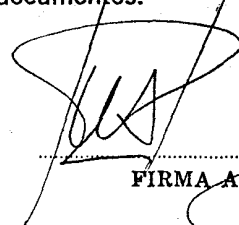
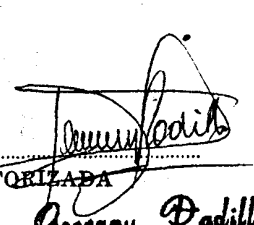
TERESA MEJIA DE GUZMAN

50.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de

350.000,00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.




FIRMA AUTORIZADA

Juan Montalvo Padilla

Testado: edición y publicación - No Corre.-

Enmendado. actividad. Vale.-

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.

QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327

MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

Se otorgó ante mí; y en fe de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a siete de agosto de mil novecientos noventa y uno .-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro. 91.1.1.1.1957 de 11 de noviembre de 1991, coné note de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía NOPLU S.A. otorgada ante mí el 31 de julio de 1991.- Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

L.N.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos cincuenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de noviembre de 1991, bajo el número 2384 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "NOPLU SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 31 de julio de 1991, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto enb el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19047.- Quito, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-
EL REGISTRADOR.-

